

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-00146.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que las demandadas se notificaron así:

COLPENSIONES se notificó por conducta concluyente el 16 de febrero de 2022 y durante el término que tenía para contestar la misma lo hizo, tal y como consta en e expediente digital.

PROTECCIÓN S.A. se notificó por conducta concluyente el 3 de diciembre de 2021 y durante el término que tenía para contestar la misma lo hizo, tal y como consta en e expediente digital.

COLFONDOS se notificó el 28 de enero de 2022 y durante el termino que tenia para contestar la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digital

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 23 de febrero de 2022 y durante ese término guardó silencio.

Sírvase proveer.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**Auto interlocutorio nro. 1093**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por las codemandadas PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LIBIA MARIA BOTERO TOBÓN, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA con C.C. No. 53.140.467 y T.P. No. 199.923 del C.S. de la Judicatura, para representar a COLFONDOS S.A., en los términos del poder que le fue conferido.

De otro lado y por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., **SE INADMITE** la contestación efectuada por COLPENSIONES, toda vez que dio respuesta a 25 hechos cuando la demanda solo tiene 24 hechos, por lo tanto, deberá subsanar dicha contestación.

Se le concede el término de cinco (5) días para corregir este defecto, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 108 de octubre 11 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
SECRETARIA**